



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de julio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1152
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.
Demandado	PEDRO ANÍBAL BUSTAMANTE LÓPEZ ALISON MICHELLE BUSTAMANTE TAMAYO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0059000
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. y en contra de PEDRO ANÍBAL BUSTAMANTE LÓPEZ y ALISON MICHELLE BUSTAMANTE TAMAYO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$63.063.268) por concepto de capital, incorporado en el pagaré número 4594538, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA portadora de la tarjeta profesional número 181.235 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096** hoy **6 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22535f23731da6bac72cb48328c0c21c186399af125a3e85682291732de596d**
Documento generado en 05/07/2022 11:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>